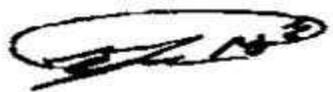


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 26 de febrero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL # 19- 532-31-84-001-2022-00083-00.



JESUS ALBERTO SANDOVAL MUÑOZ
Secretario E.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO # 61

Patía –El Bordo -Cauca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.- FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL # 19-532-31-84-001-2022-00083-00

Demandantes: ADRIANA ESTEFANY JAJOY ORTEGA y JHAIDER
ALEXIS JAJOY ORTEGA

Demandados: EUGENIO SALOMÓN TOLEDO VILLOTA, URBANA
MARTINA TARIRA PALMA, y herederos indeterminados de
JAIME GONZALO TOLEDO TARIRA.

En el asunto de la referencia, en audiencia realizada el pasado 23 de febrero, este Despacho, en virtud de la facultad para decretar pruebas de oficio hasta antes de fallar cuando sean necesarias para esclarecer los hechos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso; ordenó a los demandantes que, dentro de los 3 días siguientes, por conducto de su apoderada, aporten en formato PDF copias íntegras de sus folios de registro civil de nacimiento y de sus cédulas de ciudadanía expedidas en la República del Ecuador. No obstante, omitió dejarles en claro que, según lo preceptuado en el segundo inciso del artículo 151 del citado Código, en vista de que las copias que deben aportar corresponden a documentos públicos otorgados en otro País que hace parte de la Convención de La Haya; tales copias deben presentarlas apostilladas por la entidad competente del país de origen.

Y siendo que los demandantes para cumplir lo ordenado requieren adelantar el correspondiente trámite de apostillamiento; se ampliará hasta la fecha señalada para continuar la audiencia el término que se les concedió para aportar las copias de los aludidos documentos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. INFORMAR a los demandantes, a través de su apoderada judicial, que en vista de que sus folios de registro civil de nacimiento y sus cédulas de ciudadanía expedidas en la República del Ecuador, de los que en audiencia realizada el pasado 23 de febrero se les ordenó aportar copia íntegra en formato PDF, corresponden a documentos públicos otorgados en otro País que hace parte de la Convención de La Haya; las copias referidas deben presentarlas debidamente apostilladas por la entidad competente del país de origen.

SEGUNDO. AMPLIAR hasta el 4 de marzo de 2023, fecha señalada para continuar con el trámite de la audiencia en comento, el término concedido a los demandantes para presentar debidamente apostilladas las copias de sus cédulas de ciudadanía y de sus registros civiles de nacimiento expedidos en la República del Ecuador.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza